

**Quinto. Cuantías máximas de las ayudas institucionales.**

Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. Creación, ampliación y mejora de centros y servicios:

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los servicios técnicos del órgano concedente.

2. Mantenimiento de Centros y servicios:

A) Funcionamiento de Centros y servicios:

- a) Subvenciones para la gratuidad en:

1. Centros de Educación Especial:  
Privados, en el curso 1983-84 ( por unidad) ..... 1.487.812

En régimen a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato, en el curso 1983-84 (por unidad) ..... 36.000

2. Grupos de apoyo, en el año 1983 (por cada Profesor) ..... 1.487.812

- b) Centros de rehabilitación y asistencia especializada:

Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales en los puntos dos y tres y, en su caso, cuatro, de la disposición tercera.

- b) Ayudas para perfeccionamiento del personal:

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente:

3. Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias, se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1983.

MOSCO SO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Cultura y de Educación y Ciencia.

477

**Comisaría de Aguas del Ebro**

**NOTA-ANUNCIO**

529

Don Inocencio Herrán González, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, zona de policía de cauces del río "Pozos y Cigüeña", margen izquierda y paraje "La Serna" del término municipal de Bañares (La Rioja) con destino al riego de 1,7155 Has. de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 m. de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola conjunto capaz de elevar unos 70 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pu-

diendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta 28 Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

622

**NOTA-ANUNCIO**

569

Don Federico Pérez Miguel, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, numerada como el 151 polígono 2 del plano de concentración parcelaria del término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja) zona de policía de cauces del Arroyo Santalices, margen derecha y paraje "Santalices" del citado término municipal, con destino al riego de la indicada finca de 0,1270 Has. que tiene de superficie, y de otra colindante también de su propiedad de 0,06 Has. totalizando 0,1870 Has.

El pozo es de sección circular de un metro de diámetro y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario por medio de un grupo motobomba de 5 C.V. de potencia capaz de elevar unos 7 m<sup>3</sup>/hora, a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta 28 Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

662

**NOTA-ANUNCIO**

566

Don José Luis Urbina Urbina, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 16 del Plano General de la Concentración Parcelaria de la zona de Hervías-Negueruela, zona de policía de cauces del Arroyo Fuente Vieja, margen derecha y paraje del "Infierno" del término municipal de Hervías (La Rioja) con destino al riego de 1,4954 Has. de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 7 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante una bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola de 61 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar el agua a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.